



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contienda negativa de competencia se inició con motivo de la designación de un curador a un condenado que se encuentra alojado en una Unidad del Servicio Penitenciario Federal de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro.

El titular de la Unidad Procesal n° 17 de esa ciudad declinó su conocimiento a favor del juez federal de la sección por cuanto el causante había sido condenado por un tribunal ese fuero.

Éste, por su parte, rechazó tal atribución por entender que la designación de un curador es materia ajena a su competencia.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó trabada esta contienda.

En primer lugar, caber recordar, que es doctrina de V.E. que la intervención del fuero federal se encuentra circunscripta a las causas que expresamente le atribuyen las leyes que fijan su competencia, las cuales son de interpretación restrictiva cuya naturaleza es excepcional y restrictiva (Fallos: 317:931; 322:2996 y 323:4008, entre otros).

En este sentido, y toda vez que el objeto del presente conflicto no se vincula con cuestiones federales, cabe descartar la intervención de esta justicia especial en este proceso, circunstancia que no se modifica por el hecho que la condena provenga de ese fuero desde que la designación de curador es una incidencia autónoma regida por el derecho civil y su único vínculo eventual será la conclusión de la curatela cuando termine la condena, aspecto que no incide en la

competencia de la justicia local (Conf. Comp. 1068 L.XLIII *in re* “Otero, Miguel Ángel s/ infr. Ley 23.737”, resuelta el 26 de agosto de 2008).

Por lo tanto, opino que corresponde a la Unidad Procesal n° 17, continuar con la presente causa.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.09.2023 12:27:02